CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 31 de agosto de 2023

ORDENANZA Nº 408/2023

Descripción sintética: modifica tarifas en Balneario Camping. –

VISTO:
La Ordenanza Impositiva vigente, y;

CONSIDERANDO:
La situación económica actual y los aumentos de los precios en general, ha dejado relegadas las tarifas que deben abonar quienes utilizan las instalaciones del Balneario Camping Municipal.
Que es apropiado adecuar los valores a cobrar con el objeto de cubrir los mayores costos que se generan.
Que es oportuno hacerlo a partir del mes de septiembre, sin perjuicio de la revisión que pudiera corresponder.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A
Lo siguiente:

Artículo 1º: Modifícase el CTM a partir de la promulgación de la presente, en el Artículo 5º, el apartado "BALNEARIO CAMPING MUNICIPAL". Las tarifas de los distintos conceptos por el uso de dichas instalaciones tendrán los siguientes valores, a saber:

Entrada General	$ 400.00
Entrada Menores de diez años inclusive	$ 150.00
Entrada por automóvil o camioneta	$ 400.00
Entrada por camión o colectivo	$ 1600.00
Entrada por lancha, moto de agua o similares	$ 800.00
Entrada por moto	$ 250.00
Entrada de turistas que alquilan hospedaje en Valle María De lunes a viernes	Sin cargo
Entrada Vecino de Valle María De lunes a viernes	Sin cargo
CARPAS	
Tarifa por persona mayor por día.	$ 900.00
Tarifa por persona menor de diez años por día.	$ 450.00
CASAS RODANTES	
Tarifa por persona mayor por día.	$1100.00

Tarifa por persona menor de diez años por día.	$ 500.00
Por casas rodantes o similares que queden estacionadas después de que se retiran sus ocupantes, se cobrará al momento de su retiro por cada día transcurrido.	$ 1600.00
TARIFAS Y CANON PARA FIESTAS Y EVENTOS: Las tarifas y canon a abonar en ocasión de eventos especiales y fiestas en el Balneario Municipal serán autorizadas por el Concejo Deliberante a propuesta del Presiente Municipal.	
BUNGALOWS y ALOJAMIENTOS	
Tarifa diaria para hasta 4 personas	$ 15000.00
Depósito de garantía (reintegrable al ingreso)	$12000.00
El Municipio se reserva el derecho de admisión y permanencia	

Artículo 2º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.
–